

Octavo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

Décimo. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PUBLICAR la Convocatoria del Concurso “ULPGC Impulsa Talento 2022”.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”**1.- ANTECEDENTES**

Este concurso se convoca en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022, y en base a la prórroga [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Disa para el Desarrollo de la Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el Fomento del Espíritu Emprendedor, suscrito el 2 de febrero de 2021.

El concurso se enmarca en las acciones relacionadas en los convenios de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) del convenio con el Banco Santander, S.A., y el Anexo I del convenio con la Fundación Disa.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de febrero de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso "ULPGC Impulsa Talento". Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 14 de febrero de 2022](#).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 2 de febrero de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC del 14 de febrero de 2022](#).

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de 2.000 (2.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

SEGUNDO

Convocar el Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar el **Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022**. El Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022 (en adelante Concurso) pretende fomentar el espíritu crítico, el talento y el potencial que tienen los/as estudiantes universitarios/as enfocado a la importancia, consecución e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC, quienes podrán participar en colaboración con los estudiantes.

Todo estudiante universitario/a que participe en el Concurso debe disponer de un justificante que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC: carnet universitario, o documento de matrícula.

Tercero. Procedimiento

El Concurso premia al mejor video individual sobre los ODS y el talento emprendedor universitario.

Cada estudiante que desee participar en el Concurso elaborará y presentará su idea a través de un vídeo. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo d.alumni@ulpgc.es. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Concurso Impulsa Talento 2022. Además, cada estudiante enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos (titulación y curso superior que se está cursando).

Por último, para su participación, es requisito indispensable que los estudiantes participantes en el Concurso se suscriban, en tiempo y forma, en el enlace del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-habilidades-concurso-ulpgc-impulsa-talento>

Requisitos de cada video:

- a) La duración máxima de cada video será de 5 minutos, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulo en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual (formato libre: diseños, mockups, dibujos, esquemas, fotografías, elementos gráficos, prototipos...).
- c) El/la participante puede salir o no en el vídeo.
- d) El vídeo debe contemplar y responder a los siguientes puntos:
 - i. Contexto: problemas, retos y oportunidades observados e identificados por el/la participante en su entorno.
 - ii. Presentación de la idea, iniciativa, conocimiento, pensamiento, proyecto...
 - iii. Argumentación, descripción y desarrollo.
 - iv. Impacto (educativo, social, de innovación, medioambiental, tecnológico...).
 - v. Otros puntos relevantes que el/la participante quiera añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. ULPGC Impulsa Talento 2022.
 - ii. Título del vídeo. El nombre del título puede ser una pregunta, un concepto, tu proyecto de emprendimiento....
 - iii. Nombre del/la participante y su Titulación (Grado, Máster...).
 - iv. Facultad o Escuela.
 - v. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - vi. Curso académico.
 - vii. El video se debe alojar en una plataforma digital (YouTube, Vimeo, etc.) propia del/la participante.
- f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del vídeo (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

Cada participante solo podrá enviar un único video para participar en el Concurso.

La fecha límite para enviar los videos será el 31 de octubre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Cuarto. Selección y concesión

1. FASE DE SELECCIÓN.

Esta fase se llevará a cabo si el número de vídeos presentados es superior a 10. El jurado de esta fase estará formado por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, que actuará como presidenta, el Director de *Alumni* y Formación Transversal, que actuará como secretario y el Director de Estudiantes y Acción Social, que actuará como vocal. En esta fase se seleccionarán un máximo de 10 videos. El fallo del jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas. Esta fase finalizará antes del 15 de noviembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

2. FASE FINAL.

En esta fase se realizará la Gala Final de "ULPGC Impulsa Talento 2022". El jurado de esta fase estará formado por el jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC en materia de emprendimiento.

El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público. El fallo se realizará antes del 5 de diciembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Al finalizar la FASE DE SELECCIÓN y la FASE FINAL, la Directora de Prácticas y Empleabilidad (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrán los videos finalistas y ganadores al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El Jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación.

- a) Necesidad y originalidad de la propuesta. (20%).
- b) Capacidad comunicativa y expresiva. (15%).
- c) Contenido y justificación de la propuesta. (15%).
- d) Puesta en escena y creatividad. (15%).
- e) Utilización de medios audiovisuales, atrezzo y otros recursos y elementos físicos y digitales. (15%).
- f) Impacto de la propuesta en los ODS. (20%).

Sexto. Premios

Se otorgarán 2 premios:

El primero "Premio Impulsa Talento. Banco Santander" otorga 600 € al vídeo ganador y 400 € al finalista.

El segundo "Premio Impulsa Talento. Fundación DISA" otorga 600 € al vídeo ganador y 400 € al finalista.

Séptimo. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653 de la UGA 02502.

Octavo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

Décimo. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa (PIEs) presentados en el Anexo I, concediendo un porcentaje de financiación con respecto al presupuesto solicitado dependiente de la puntuación alcanzada, estableciendo un valor mínimo para ser financiado de 35 puntos, de la siguiente forma:

- Más de 60 puntos (8 proyectos, del 1º al 8º): 100% del presupuesto solicitado.
- Desde 50 y hasta 60 puntos (5 proyectos, del 9º al 13º): 85% del presupuesto solicitado.
- Menos de 50 puntos y por encima del valor mínimo para ser financiado (9 proyectos, del 14º al 22º): 70% del presupuesto solicitado.

La distribución de la financiación de los proyectos por anualidades y capítulos de gasto se presenta en el Anexo II, indicando además las personas responsables de los proyectos y su departamento de adscripción. Las personas responsables de los proyectos ya han aceptado la financiación propuesta, y por tanto la ejecución de los proyectos.

El Anexo III incluye una guía de los aspectos a considerar para la ejecución de la anualidad 2022.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Realizar la transferencia de las cantidades concedidas para la anualidad 2022 a los Departamentos de adscripción de las personas responsables de los proyectos. La transferencia de la cantidad concedida para la anualidad 2023 se realizará en el próximo ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.